



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004

munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

Que el próximo día 28 de Octubre de 2021, nuestra localidad, celebrará sus 116 años de vida; acontecimiento éste, que amerita por su trascendencia local, declararlo no laborable, para que la comunidad toda, pueda sumarse a celebrar un aniversario más de nuestro Pueblo.

Y CONSIDERANDO:

Que, todos los habitantes de Jovita, nos sentimos parte de la historia transcurrida, actores del presente y artífices del futuro, es intención de este órgano deliberativo, en el marco del 116° Aniversario, adherirse a tal acontecimiento.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 10./2021

Art. 1°.- DECLÁRASE NO LABORABLE el próximo día **Jueves 28 de Octubre de 2021**, en el ámbito de la localidad de Jovita, en oportunidad de celebrarse el **116° Aniversario de la fundación de nuestro Pueblo**, festejos que, en el presente año, se realizarán, oportunamente, atendiendo estrictamente los protocolos de bio seguridad e higiene vigentes a esa fecha, en virtud de la situación de emergencia sanitaria existente con motivo de la Pandemia COVID19.

Art. 2°.- ADHIÉRESE el Concejo Deliberante de la localidad a los festejos de la fecha fundacional de Jovita.

Art. 3°.- NOTIFIQUESE al Comercio local e instituciones del medio, lo dispuesto por la presente Ordenanza y al mismo tiempo invíteselos a sumarse a los festejos.

Art. 4°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

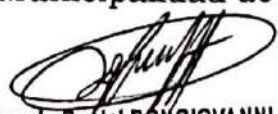
Jovita, 30./06/2021.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 30./06/2021. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N° 30./2021. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.


Sandra Esther ROGGER.
Vicepresidente 2° CD


Gerardo Luis GONZALEZ
Concejal




Edgardo Daniel BONGIOVANNI
Presidente CD


Gerardo Daniel CALVI
Concejal


GRACIELA A. COLOMBERG
Concejo Deliberante


Juan Carlos BERTAINA
Concejal



MUNICIPALIDAD DE JOVITA

Moreno e Int. G. Riberi - 6127 - Jovita Departamento General Roca Provincia de Córdoba. Tel.: (03385) 498-020/109/004
munijovita@yahoo.com.ar

VISTO:

El Contrato de Obra Pública, oportunamente suscripto entre el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Jovita, para la ejecución de la Obra "Construcción de 1 Sala en el Establecimiento Educativo "Héroes de Malvinas" en el marco del Programa Aurora.

Y CONSIDERANDO:

Que, la ejecución de la Obra mencionada por parte del Municipio se entiende necesaria y prioritaria para dotar a la escuela en cuestión de la infraestructura adecuada para una mejor calidad educativa.

Que, asimismo, ofrece la posibilidad de contratar mano de obra local, priorizando de esta manera a los vecinos.

Que, dicha obra, se realizará conforme lo previsto en la Ley N° 8614.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE JOVITA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 11/2021

Art. 1°.- CONVALIDASE el Contrato de Obra Pública firmado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Ministerio de Educación de la Provincia de Córdoba, respecto de la Obra "Terminación y construcción de una Sala en Establecimiento Educativo" "Héroes de Malvinas" en el marco del Programa Aurora.

Art. 2°.- AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal, a suscribir toda la documentación necesaria para la ejecución de la misma de conformidad al Proyecto elaborado por la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación.

Art. 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, dese al Registro Municipal y Archívese.

Jovita, 30/06/2021.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en Sesión del día 30/06/2021. DEPARTAMENTO EJECUTIVO. Promulgada por Decreto N° .../2021. Téngase por Ordenanza vigente de la Municipalidad de Jovita.

Gerardo Daniel CALVI
Concejal

Juan Carlos BERTAINA
Concejal

Gerardo Luis GONZALEZ
Concejal



Edgardo Daniel BONGIOVANNI
Presidente CD

Esther ROGGERO
Vicepresidente 2° CD